



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
JRV/RPC/NLI/GBS
ID 146712

Folio DEXE202400171
10-12-2024

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 652, DE 1997, MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 505, DE 1998, AMBOS DE ESTE MINISTERIO, EN EL SENTIDO DE AMPLIAR ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO QUE INDICA.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes Nos. 19.880, 20.437, 20.597 y 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 430 de 1991, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1983, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el decreto supremo N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos; los decretos Nos. 652, de 1995; 505, de 1998 y 164, de 1999, todos del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los decretos exentos Nos. 307 de 2001; 344, de 2002; 530, de 2002; 489, de 2006; 684, de 2009; 376, de 2010 y 1239, de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.
- 2.- Que, el artículo 1º numeral 5) del Decreto Supremo N° 652 de 1997, modificado por el artículo único numeral 4. del Decreto Supremo N° 505 de 1998, ambos de este origen, estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos **El Papagallo**, en la Región de Valparaíso, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- 3.- Que, mediante resolución exenta N° 3.010, de 2014, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, aprobó el proyecto de manejo y explotación del área de manejo ya mencionada,



presentado por el Sindicato de Trabajadoras Independientes, Pescadores y Buzos Mariscadores Caleta “El Papagallo” de Quintero.

- 4.- Que, el decreto supremo N° 355, de 1995, citado en Visto, señala el procedimiento mediante el cual este Ministerio, previo informe de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, podrá modificar los decretos que establezcan áreas de manejo, cuando impliquen ampliación del sector afectado originalmente y, en lo particular, el artículo 28 establece que “la o las organizaciones de pescadores artesanales titulares de un área de manejo podrán solicitar al Ministerio modificaciones de su área de manejo”, para lo cual, deben adjuntar los antecedentes señalados en esa misma disposición.
- 5.- Que, mediante ingreso C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 2.571 de 2021, la organización titular del área de manejo solicitó su ampliación, adjuntando para ese efecto la documentación requerida por el artículo 28 del decreto supremo N° 355 de 1995, citado en Visto.
- 6.- Que, el Informe Técnico DAD N° 15/2024 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Informe Técnico (DZP V-VI-VII) N° 6/2022, del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Valparaíso, Maule, O’Higgins e Islas Oceánicas, aprueban la modificación del área de manejo ya individualizada.
- 7.- Que, se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° y 29, ambos del citado decreto supremo N° 355, organismo que ha opinado favorablemente a través del Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM.) ORD. N° 1.851/SSP, de fecha 15 de mayo de 2023.

DECRETO:

Artículo 1°. – Modifícase el artículo 1º numeral 5) del decreto supremo N° 652, de 1997, modificado por el artículo único numeral 4. del decreto supremo N° 505, de 1998, ambos del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **El Papagallo**, en la Región de Valparaíso, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas ahí indicadas, por las siguientes:

Carta base plano marítimo costero V-08, Esc. 1:10.000, Dátum WGS-84.

VÉRTICE	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	32º	47'	45.76''	71º	32'	44.29''
B	32º	47'	45.62''	71º	32'	49.69''
C	32º	47'	24.87''	71º	32'	53.08''
D	32º	46'	53.57''	71º	32'	45.00''
E	32º	46'	39.04''	71º	32'	28.87''
F	32º	46'	39.04''	71º	32'	13.22''

Artículo 2°.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente decreto de conformidad con lo prescrito en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá mediante resolución establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Gabinete SSPA
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA
- Servicio nacional de Pesca y Acuicultura
- División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño



Información de firma electrónica:	
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso
Fecha de firma	10-12-2024
Código de verificación	491779
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

